

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nro. 005/92
Sucre, 10 de Febrero de 1992**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 4) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

Que, ante la propuesta de varias ofertas para la compra de cuero salado de propiedad de esta H. Alcaldía Municipal, se hace necesario asumir políticas que beneficien sobremanera a la economía de la Comuna Local.

Que, todo Gobierno Municipal, tiene como deber fundamental, velar la correcta administración, precautelar y defender los derechos e intereses de la Comunidad en el marco de la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad como Gobierno Local y autónomo, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio, conforme claramente lo señala el Art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1ro. Revocar la Resolución Municipal Nro 002/92, de 23 de enero de 1992, que autoriza la venta al contado de 746 cueros de propiedad de la H. Alcaldía.

Art.2do. Autorizar la Venta al contado de 1.400 cueros de propiedad de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, la misma que deberá ser adjudicada a la propuesta mejor ponderada. Debiendo por Asesoría Jurídica de la Comuna elaborarse el respectivo contrato de compra-venta, montos recaudados que serán destinados preferentemente al pago de sueldos y salarios.

Art.3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglino Rentería.
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPAL**

Sr. Domingo Arcienega Morales
H. SECRETARIO CONCEJO